

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Alegoría de la Justicia**



*Obra de Peter Paul Rubens (1625)*

### **Naciones Unidas (Noticias ONU/El País):**

- **Pese al retroceso en los derechos humanos, muchos están logrando hacerse escuchar.** El Secretario General de las Naciones Unidas calificó este lunes en Ginebra al Consejo de Derechos Humanos como el “epicentro” del diálogo, la cooperación internacional y la protección de cualquier tipo de garantía fundamental ya sea civil, económica, política, social o cultural. “Sus esfuerzos ponen de relieve que los derechos humanos tienen valor por sí mismos y nunca deben instrumentalizarse; también son esenciales para promover la paz y la dignidad humana. Para empoderar a las mujeres y las niñas. Acentuar el desarrollo. Y para infundir esperanzas”, destacó António Guterres durante el discurso de apertura del 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Guterres manifestó tener experiencia en situaciones donde se produce la negación de los derechos humanos ya que durante su juventud vivió bajo la dictadura de António Salazar en Portugal “que oprimió tanto a sus propios ciudadanos como a los de las colonias africanas”. A pesar de ello, el titular de la ONU destacó que las luchas y conquistas por las garantías fundamentales en otras partes del planeta le sirvieron como fuente de inspiración “para creer en el cambio” y que éste ocurriera. Los derechos humanos inspiran e impulsan el progreso. “Los derechos humanos inspiran e impulsan el progreso. Esta realidad es el espíritu viviente de este Consejo. Representan el ADN de la Carta fundacional de nuestra Organización. Y es vital para abordar los males de nuestro mundo”. No obstante, pese al retroceso que experimenta la agenda de

derechos humanos a nivel mundial resaltó su optimismo en voltear esta situación y depositó su confianza en una serie concreta de colectivos. “Sí, vemos tendencias preocupantes, pero también vemos poderosos movimientos a favor de los derechos humanos y la justicia social. Los jóvenes, los pueblos indígenas, los migrantes y los refugiados están exigiendo sus derechos y haciendo oír sus voces. Los periodistas publican las historias sin temer a nada. Las mujeres también se han alzado con valentía y dicen (se adhieren al movimiento) Yo También (Me Too)”. A continuación, Guterres enumeró una serie de recientes avances en materia de derechos humanos como los 1000 millones de personas que abandonaron la pobreza extrema en sólo una generación, los más de 2000 millones que lograron un mejor acceso a los servicios de saneamiento, y los más de 2500 millones a los que se proporcionó mejor acceso a sistemas de agua potable. En el apartado de preocupaciones, el Secretario General destacó que los espacios de denuncia de la sociedad civil se están reduciendo, afectando especialmente a activistas y periodistas que son víctimas de campañas de desinformación o vigilancia, o el constante crecimiento del discurso del odio. Diálogo entre autoridades y sociedad civil. Por otro lado, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos demandó a los jefes de Estado y de Gobierno que tengan “valor y visión”, a la hora de fomentar tanto los intereses de la humanidad como los de ámbito nacional. Michelle Bachelet subrayó que las políticas basadas en los derechos humanos sirven para eludir afrentas, disputas y desigualdades. “Las políticas públicas que promueven la justicia social también ayudan a desarrollar economías más resistentes, construyen sistemas sociales más incluyentes, mejores marcos educativos, sistemas sanitarios, y otros servicios básicos. Construyen confianza y armonía social. Profundizan la confianza. Promueven la esperanza”, afirmó. No se trata de lograr la perfección. Sino de conseguir avanzar. Y se puede hacer en todos los países. Solo se necesita valor y visión. Del mismo modo, solicitó entablar un “diálogo respetuoso” entre las autoridades y la sociedad civil. “Implementar políticas públicas es complejo: lo sé. Lograr buenos resultados en derechos humanos en el mundo real del gobierno requiere el equilibrio de muchos aspectos. No se trata de lograr la perfección. Sino de conseguir avanzar. Y se puede hacer en todos los países. Solo se necesita valor y visión”, resaltó. La concentración de riqueza aumenta la desigualdad. Por su parte, la presidenta de la Asamblea General de la ONU, María Fernanda Espinosa, se hizo eco de la preocupación del Secretario General por los conflictos y la inestabilidad en todo el mundo. “Las crisis políticas, las guerras, el crimen organizado transnacional, la exclusión social y la falta de acceso a la justicia constituyen amenazas claras que exigen respuestas adecuadas de este Consejo y de todo el sistema internacional para la protección de los derechos humanos”, dijo. Durante su intervención, Espinosa también manifestó su preocupación por la creciente brecha entre los habitantes del planeta. Tal vez uno de los desafíos más delicados para la agenda de derechos humanos sea la desigualdad. “Tal vez uno de los desafíos más delicados para la agenda de derechos humanos sea la desigualdad”, dijo. “La concentración de la riqueza ha aumentado hasta tal punto que, en 2018, 26 personas tenían más dinero que los 3800 millones más pobres del planeta”. El 40 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se celebra en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo. Entre los múltiples temas relacionados con los derechos humanos que se tratarán durante estas fechas se examinará el informe anual de la Alta Comisionada y sus informes sobre Guatemala, Honduras y Colombia. Del mismo modo, Bachelet “presentará oralmente información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela”.

- **La CIJ urge a Reino Unido a descolonizar el archipiélago de Chagos.** La Corte Internacional de Justicia de Naciones Unidas (CIJ), sita en La Haya (Holanda), ha considerado este lunes que la descolonización de Mauricio, que Reino Unido completó en 1968, no se efectuó de forma legal. No puede, por tanto, seguir administrando el archipiélago de Chagos, un grupo de siete atolones que formaban parte del país insular y fueron separados en 1965 para crear allí un territorio británico. Adoptado por mayoría, el dictamen de los jueces es consultivo, pero descalifica las prácticas de la era colonial, marcadas por el poder soberano de la metrópoli. Este caso es además delicado, porque Londres expulsó a los habitantes de Chagos y alquiló la mayor isla, Diego García, a Estados Unidos, que opera allí una base militar desde 1973. La decisión insta a Reino Unido a “poner fin al control ejercido sobre el archipiélago de Chagos lo antes posible”, ya que su separación durante el proceso de descolonización no se llevó a cabo de acuerdo con el derecho internacional. Según Abdulqawi Ahmed Yusuf, presidente de la CIJ, el hecho de que Londres administre hoy las islas “supone un acto ilegal y continuado”. Pravinnd Jugnauth, primer ministro de Mauricio, calificó la resolución de “momento histórico para todo nuestro pueblo, incluidos los habitantes de Chagos, sacados de su tierra natal y a los que se ha impedido regresar”. Los deportados —entre 3.000 y 4.000, entre los originales y sus descendientes— acabaron en Seychelles y varias ciudades británicas en condiciones precarias. La disputa entre Mauricio y Reino Unido llegó a la CIJ en 2017 a través de la propia Asamblea General la ONU. Londres lo consideraba un problema bilateral, y durante las sesiones del caso aseguró que estaba dispuesto a devolver las islas Chagos a Mauricio “cuando ya no fueran necesarias para la defensa”. El contrato de alquiler de la base de Diego García expira en 2036. Si bien el Ministerio de Asuntos Exteriores británico recuerda ahora que “el dictamen es consultivo y no de obligado

cumplimiento”, Yusuf indicó que “todos los miembros de la Asamblea de la ONU tienen la obligación de cooperar para completar la descolonización de Mauricio”. Las islas Chagos están situadas a unos 2.000 kilómetros al sur de India y el Gobierno británico las separó en 1965 de Mauricio en pleno proceso descolonizador. Completado en 1968, no se respetó su integridad ni los derechos de sus habitantes. Una de las resoluciones de Naciones Unidas, de 1960, prohíbe desmembrar territorios coloniales antes de la independencia y los representantes de Mauricio alegaron ante los jueces que “hubo coacción: se nos dio a elegir entre la independencia o la partición de Chagos”.

### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH saluda medidas adoptadas para garantizar el derecho a la nacionalidad y prevenir la apatridia en los países de la región.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda las medidas adoptadas por Chile, Colombia, Haití, Panamá, Paraguay y Uruguay para garantizar el derecho a la nacionalidad. La CIDH llama a los Estados a seguir adoptando medidas dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho a la nacionalidad, así como a prevenir y erradicar la apatridia en la región. El 16 de enero de 2019, entró en vigor en Panamá el Decreto Ejecutivo 10 del 16 de enero de 2019, a través del cual se otorga protección a las personas apátridas en el país y la posibilidad de optar por la naturalización. La adopción de este Decreto posiciona a Panamá en el conjunto de países que han dado pasos significativos hacia la erradicación de la apatridia en las Américas. En el mismo sentido, el 7 de noviembre de 2018, entró en vigor en Uruguay la Ley 19.682 sobre Reconocimiento y Protección al Apátrida. Esta ley incluye la adopción de un proceso de determinación de la condición de apátrida en un máximo de 270 días y es la segunda ley de la región especializada en la materia. Por su parte, el 19 de septiembre de 2018, entró en vigor en Paraguay la Ley Número 6.149 de Protección y Facilidades para la Naturalización de las Personas Apátridas. La referida ley es la primera en la región en abordar este tema de manera especializada mediante una legislación. La ley establece un procedimiento a cargo de la Comisión Nacional de Refugiados para identificar y proteger a las personas apátridas en un plazo de 180 días y permite resolver la situación de estas personas a través de un trámite de naturalización. Asimismo, la CIDH destaca la importancia del establecimiento de un procedimiento para la inscripción tardía de nacimientos en la ley, así como la inclusión de la cláusula que permite el acceso a la nacionalidad paraguaya, a través de consulados y embajadas, para hijos de personas paraguayas nacidas en el extranjero que por disposiciones legales de su país de nacimiento resultaren apátridas. Asimismo, Haití y Chile formalizaron su adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, al depositar los instrumentos oficiales ante la Secretaría General de las Naciones Unidas en Nueva York. Haití lo hizo el 27 de septiembre de 2018 en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York. Chile, por su parte, depositó los instrumentos el 11 de abril de 2018. La adopción de estas convenciones complementa los marcos jurídicos nacionales para facilitar el acceso a la nacionalidad de las personas y ofrecer protección a las personas que ven obstaculizado el acceso a dicho derecho. Como antecedentes destacables, el 4 de abril de 2018, la Corte Constitucional de Colombia publicó en su página oficial la Sentencia T-023/18 de 5 de febrero de 2018 sobre derecho a la nacionalidad de los niños y las niñas, mediante la cual ordenó a la Registraduría a inscribir el nacimiento extemporáneo de una niña sin exigir el requisito de apostilla, siempre y cuando la persona acuda con un mínimo de dos testigos que den fe del nacimiento. Dicha sentencia se encuentra acorde con otros desarrollos que han tenido lugar en Colombia, entre los cuales destaca la Circular Número 168 emitida el 22 de diciembre de 2017 por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, a través de la cual se mandata la inscripción en el registro civil de nacimiento de los hijos de extranjeros nacidos en Colombia a los cuales ningún Estado les reconozca la nacionalidad, sin requerir la prueba de domicilio. De tal forma, Colombia adoptó medidas para garantizar el registro de nacimientos y facilitar el acceso a la nacionalidad de personas que, de otra forma, se encontrarían en riesgo de apatridia. “Las medidas adoptadas por Panamá, Uruguay, Haití, Paraguay, Chile y Colombia denotan el compromiso de dichos Estados frente a la importancia de garantizar el derecho a la nacionalidad y de prevenir y erradicar la apatridia en las Américas. Con estas medidas, sumamos seis países a la reciente puesta en marcha de acciones encaminadas a contar con marcos jurídicos que garanticen el goce efectivo del derecho a la nacionalidad para todas las personas en la que la región y se suman a las medidas que ya venían siendo implementadas por México, Costa Rica, Ecuador y Brasil”, dijo el Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva, Relator sobre los Derechos de los Migrantes de la CIDH. A su vez, “un factor que desde la Comisión se considera relevante es que muchas de estas medidas han sido el resultado de sinergias y esfuerzos conjuntos entre autoridades estatales, diversas organizaciones de la sociedad civil, entre los que se encuentran la Red de las Américas sobre Nacionalidad y Apatridia (Red ANA), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la misma CIDH”, agregó el Relator. Teniendo en cuenta los movimientos migratorios masivos que se vienen dando en la

región durante los últimos años y en particular los desafíos que enfrentan en materia de derecho a la nacionalidad y derecho a la identidad los hijos de personas migrantes, la CIDH recuerda que con base en la jurisprudencia del Sistema Interamericano y las Observaciones Generales Conjuntas 3 y 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias y 23 y 24 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, resulta fundamental garantizar que todos los niños al nacer sean inscritos inmediatamente en el registro civil y reciban certificados de nacimiento, cualquiera que sea su situación migratoria o la de sus padres. Asimismo, se debe garantizar el otorgamiento de la documentación que pruebe la nacionalidad, así como la existencia de marcos jurídicos que provean protección a las personas apátridas al establecer procedimientos para la determinación de la condición de apatridia y mecanismos que faciliten el acceso a la nacionalidad para dichas personas. La CIDH reitera su llamado a los Estados a seguir adoptando medidas que permitan garantizar el pleno acceso y goce del derecho a la nacionalidad, así como para la prevención y erradicación de la apatridia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Clarín):**

- **En medio de tensión, la Corte define si arma una agenda de temas de alto impacto.** En un clima de gran tensión, sólo disimulado por el modo asordado en que se resuelven las disputas en la Corte Suprema, los cinco jueces del tribunal se sentarán este martes poco antes del mediodía a definir qué temas tratarán hasta julio. Será una agenda de alrededor de diez fallos que los ministros resolverán -o comenzarán a resolver- en ese período, a los que podrán agregarse otros que les llegarán a sus manos. Varias de las cuestiones que brillan en esa lista, que terminará de definirse cuando Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti se vean las caras en la acordada, tienen gran importancia política, pero el delicado momento económico hace que el Gobierno esté más pendiente de los fallos que pueden tener implicancia en el presupuesto del Estado. En principio, en la reunión se firmarán los fallos que se tratan cada martes. En uno de ellos, según fuentes del tribunal, la Corte definiría la situación del gobernador tucumano, Juan Manzur, en la causa que investiga irregularidades en la licitación del "plan Qunitas", un programa del kirchnerismo para distribuir productos para bebés recién nacidos. En diciembre de 2017, la Cámara de Casación había anulado el sobreseimiento de Manzur, hoy candidato a la reelección en Tucumán. Pero la controversia mayor no llegará con esos fallos, sino con la agenda de temas para el semestre. Allí se pueden encontrar dos posiciones completamente enfrentadas. Una es la que sostiene el presidente de la Corte, Rosenkrantz, quien prefiere -aludiendo a la "responsabilidad institucional"- correr del año electoral las definiciones que pueden tener un alto costo presupuestario, como son las resoluciones sobre temas previsionales. La otra es la que promueve su antecesor Lorenzetti, que impulsa decisiones que tienen a los saltos a los funcionarios de la Casa Rosada. Con muchos matices, Rosatti, Maqueda y Highton se ubican en el espectro que va entre esos dos polos. Una fuente allegada a Rosenkrantz le dijo a Clarín que su idea es "que la selección" de las causas "debe realizarse procurando ser ecuánime respecto de las diferentes áreas del Derecho" y al "margen de toda intencionalidad ideológica o política". En ese sentido, consideró que la idea quitará "opacidad" al accionar de la Corte. A pesar de esas diferencias, Rosatti, Lorenzetti y Maqueda concuerdan en su preferencia por subir el perfil de la Corte y generar lo que llaman "una agenda propia". En otras palabras, definir un temario alejado de los deseos de Mauricio Macri. Funcionarios judiciales muy cercanos a dos de esos jueces le dijeron el lunes por la noche a Clarín que ya tienen los votos necesarios para incluir en la agenda del semestre un fallo sobre una iniciativa del Defensor del Pueblo presentada en 2009 para que se les reconozcan a casi un millón de jubilados los reajustes mencionados en el Caso Badaro, una resolución de 2006 en la que se ordenó al Estado que pague un aumento de 88,3% en los haberes de un jubilado comprendidos entre 2002 y 2006. También podría incluirse en la lista el caso de un jubilado que reclama que no se le descuente el Impuesto a las Ganancias. Otros dos temas de alto impacto económico podrían incluirse en la agenda para que se convoque a audiencias públicas: uno es el reclamo de Santa Cruz, Chubut, Tierra del Fuego, Catamarca, Formosa y Santiago del Estero para que la Nación las compense por la quita del Fondo Sojero y otra es la controversia entre la petrolera Esso y el Municipio de Quilmes sobre la posibilidad de cobrar la tasa de Seguridad e Higiene según la facturación de las empresas, un monto que sostiene a buena parte de los municipios del país. Esa mayoría de tres jueces también intentará que en la agenda

se incluyan definiciones sobre el blanqueo impulsado por Macri sobre la reelección del gobernador riojano, Sergio Casas.



**La Corte Suprema de Justicia en Pleno,  
en el brindis por el fin de año de 2018**

### **Brasil (Sputnik):**

- **Justicia brasileña señala contradicciones en sentencia contra expresidente Lula.** El Ministerio Público Federal en Brasil señaló que existen "omisiones y contradicciones" en la sentencia por corrupción que realizó la jueza Gabriela Hardt contra el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2011), informó la prensa local. "Según la Fiscalía de la República, Lula fue denunciado por diez crímenes de corrupción pasiva (...) Pero en algunos puntos de la sentencia hubo mención a la práctica del crimen de corrupción activa por Luiz Inacio Lula da Silva. Tratándose de mero error material, el Ministerio Público Federal requiere esa contradicción rectificada, para que pase a constar el crimen de corrupción pasiva", afirmó la Justicia en un comunicado, según el diario el Correio Brasileiro. La sentencia de la jueza Gabriela Hardt, del 6 de febrero, se refiere a las supuestas coimas que el expresidente recibió de forma disimulada a través de la reforma de una finca situada en Atibaia (en el interior del estado de São Paulo, al sureste de Brasil). Esta es la segunda condena que pesa contra el líder de la izquierda brasileña, que desde abril cumple otra sentencia de 12 años y un mes de cárcel determinada por la corte de apelación. Según la Fiscalía, Lula recibió sobornos de las constructoras OAS y Odebrecht a través de la reforma y decoración de la finca, que solía frecuentar con su familia los fines de semana y en su tiempo libre, aunque en realidad era propiedad de un amigo, Fernando Bittar. Los procuradores aseguraron que las empresas costearon reformas por valor de 850.000 reales (229.000 dólares) en esa propiedad. A cambio, el expresidente habría ayudado a mantener en sus puestos de Petrobras a los directivos que manejaban los fraudulentos contratos millonarios de la petrolera semiestatal con las constructoras. Los abogados de Lula aseguran que no hay pruebas que vinculen las reformas con el esquema corrupto de Petrobras, y que el expresidente es víctima de una persecución jurídica.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Corte Suprema detecta falta de oferta de programas para derivar a niños a la red del Sename.** Falta de oferta programática para la derivación de niños a la red Sename y extensas listas de espera en distintas regiones; problemas de clima laboral en algunos tribunales, que ya suman años; y sobrecarga de trabajo, principalmente en sede civil. Cada año los ministros de la Corte Suprema visitan las distintas jurisdicciones el país para revisar en terreno el funcionamiento de las cortes de apelaciones y los juzgados penales, civiles, de familia y laborales de la zona. Salvo Santiago, La Serena y Valparaíso, el pleno ya aprobó los reportes y las recomendaciones que los supremos hicieron al detectarse algunos problemas en tribunales específicos. Para San Miguel las medidas propuestas por el ministro Carlos Aránguiz fueron siete. Entre

ellas que "se contemple en el futuro mejorar la infraestructura de los juzgados civiles, a fin que los cuatro queden radicados en un solo lugar", dado que es un problema tanto interno como para los usuarios, que en ocasiones yerran en la dirección y deben trasladarse al correcto con el costo que ello implica. También recomienda el informe que "en relación con la permanente mala convivencia que ha afectado el clima laboral entre los funcionarios del 12º Juzgado de Garantía, se realice una intervención efectiva, sin perjuicio de las investigaciones sumarias que se han llevado a cabo". La Corte de Apelaciones de Arica recibió este año, en términos generales, una buena evaluación del supremo Ricardo Blanco, quien concluyó en su informe, por ejemplo, que "sus labores se encuentran al día" y que existe un buen ambiente de trabajo, pero que un tema pendiente en la región es la instalación de un juzgado en Putre. El juez Guillermo Silva, quien visitó la Corte de Iquique advierte que es un tribunal con "muy poco movimiento" y que está "al día", sin perjuicio de ello, consigna en su informe que "en el Juzgado de Pozo Almonte, funcionarios dan cuenta de ausentismo laboral que excede todo límite, del jefe de la unidad, además de un mal desempeño. A su vez, este da cuenta de denuncia de acoso laboral que hizo a la jueza", entre otros puntos. Deficiente oferta programática. Sobre la jurisdicción de Antofagasta, cuya visita estuvo a cargo de la magistrada Gloria Ana Chevesich, hubo algunas observaciones: "La oferta programática de la red Sename sigue siendo deficiente, lo que dificulta la labor de los juzgados de familia" y adjunta un documento que da cuenta de ello relativo a las listas de espera en la zona. Ahora, como en Arica, se destaca la labor de la Corte en relación con el "despacho de causas". Tampoco hace comentarios negativos de la Corte de Copiapó el ministro Lamberto Cisternas, pero sí llama la atención respecto de cargas de trabajo dispares de algunos tribunales, como los de Diego de Almagro, los que propone unificar, y sobre el juzgado de familia de Copiapó que "mantiene un clima laboral insatisfactorio, que afecta incluso la relación entre los jueces". Falta psiquiatra infanto juvenil. La relación de los tribunales con Sename es también un tema que preocupa en Rancagua, según el informe de la ministra Rosa María Maggi: "Los juzgados de familia de la jurisdicción y la Corte de Apelaciones de Rancagua han relevado la problemática que existe respecto de la oferta programática que ofrece la red Sename", pero agregan que además hay dificultades con "la red de salud de la región, particularmente la falta de psiquiatra infanto juvenil para atender a los niños, niñas y adolescentes que están siendo intervenidos por vulneración de derechos". Ello ocurre desde 2017, cuando cerraron dos residencias, lo que hace que hoy no exista oferta para el ingreso de varones entre los seis y los 18 años. El informe de la jurisdicción de Talca, realizado por el magistrado Manuel Valderrama, solo anota observaciones relativas a una causa en particular con retraso, ingresada en 2016, la que se le explicó que obedeció a múltiples recusaciones, impiccancias de ministros, entre otras presentaciones, y otras menores. Mientras que en Chillán, se reitera como nudo crítico la falta de oferta programática de la red Sename, reseña la ministra Rosa Egnem. "Se hace constar el hecho de existir actualmente 463 medidas de protección en etapa de cumplimiento, derivadas a intervención ambulatoria, a la espera de recibir la intervención ordenada por los respectivos juzgados. Del número anterior, 165 registros figuran con un tiempo de espera superior a 90 días, lo que evidencia que, al momento de materializarse la intervención, es posible que la realidad individual y psicosocial familiar del sujeto de protección se encuentre en un nivel superior de gravedad", advierte. A ello se suma que desde 2017 vienen cerrándose centros lo que ha generado que los juzgados de San Carlos, Quirihue y Coelemu no cuenten ya con residencias en sus territorios. Otros dos cierres se concretarían este año, se menciona, así como problemas para la atención en salud mental de niños y adolescentes. Preocupa cierre de centros. Según el informe de la magistrada Andrea Muñoz sobre Concepción, en la jurisdicción hay dos coincidentes con los planteados en otras regiones. Clima laboral y relación con Sename. Respecto de lo primero, dice: "Necesidad de que se asuman en forma definitiva los problemas del Juzgado de Familia de Tomé. La Corte ha ido reaccionando y se puso a disposición en tal sentido (...) Ver cómo funciona el plan de trabajo sugerido por la administradora; reincorporación de funcionarios ausentes por distintos motivos; no dilatar investigaciones en curso". Y, más adelante, recomienda "poner atención al cierre de centros o residencias y a lo que ocurra con licitaciones convocadas por Sename. El tema del Centro Los Aromos requiere tener certeza de lo que pasará con esos niños, niñas y adolescentes, como condición para que se materialice el cierre que se pretende". Para Temuco el visitador fue el ministro Juan Eduardo Fuentes, quien plantea que el pleno de esa jurisdicción solicitó la creación de una tercera sala, dada la cantidad creciente de causas que ingresan a la Corte. También piden aumentar el número de juzgados civiles y de garantía de la zona. A Valdivia fue el juez Sergio Muñoz, quien entre sus observaciones, consigna: "El trabajo de la Corte se encuentra dentro de los márgenes normales", pues la mayoría de las causas es vista dentro del año. Tardanza en la ejecución. Mientras que en Puerto Montt la inspección la encabezó la magistrada Ángela Vivanco, quien entre otras cosas destaca el "alto compromiso" de la jurisdicción, pero al igual que otros visitadores también advirtió en materia de familia que hay dificultades: "Es de gran importancia contar con instituciones colaboradoras, Sename y una adecuada red de salud, elementos que en la actualidad no se dan". Y continúa: "Las medidas de protección adoptadas por los tribunales constituyen una mera expectativa, como consecuencia de la tardanza en la ejecución de las mismas, ya que los niños, niñas y adolescentes no pueden acceder a dichas prestaciones en un plazo no menor a

seis meses". Tras la visita a Coyhaique el ministro Héctor Carreño observó que la Corte "se encuentra al día" y destacó trabajo de itinerancia que realizan algunos juzgados, como el de Puerto Cisnes que va a las localidades de Melinka y La Junta. También en Punta Arenas su par Hugo Dolmestch tuvo un informe favorable sobre el funcionamiento de la Corte y los tribunales de la zona. Sin perjuicio de eso, dejó registro de peticiones que se le hicieron durante la visita.

## **Perú (La Ley):**

- **Corte Suprema: estos son los requisitos para que pueda condenarse sobre la base de indicios.** ¿Cómo distinguir los indicios de las simples sospechas? ¿Cuáles son los criterios para que los indicios puedan enervar la presunción de inocencia? Conoce este caso que ha resuelto la Corte Suprema [Recurso de Nulidad N° 409-2018-Pasco]. La condena se puede construir a partir de prueba por indicios, en caso no exista una prueba directa. En ese sentido, para que la prueba por indicios sea suficiente para justificar la intervención de un imputado en el delito y enervar la presunción constitucional de inocencia, deberá cumplirse con determinados requisitos formales y materiales, a fin de distinguir los indicios de las simples sospechas. Así, en lo formal, se debe indicar en la sentencia: (i) cuáles son los hechos base o indicios plenamente acreditados y que van a servir de fundamento a la deducción o inferencia; y, (ii) el razonamiento a través del cual, partiendo de los indicios, se ha llegado a la convicción del acaecimiento del hecho punible y la intervención en el mismo del acusado. Y, desde el punto de vista material, es preciso que se cumplan determinados requisitos en relación a los indicios y a la inferencia. Así, en el primer aspecto, es imprescindible: (i) que los indicios estén plenamente acreditados; (ii) que los indicios tengan una naturaleza inequívocamente incriminatoria; (iii) que los indicios sean plurales o siendo único que posea una singular potencia acreditativa; (iv) que los indicios sean concomitantes al hecho que se trate de probar; y, (v) que los indicios estén interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí. Igualmente, en el segundo aspecto material, respecto de la inferencia o deducción, es necesario: (i) que la inferencia sea razonable, es decir, que responda a las leyes de la lógica o a las máximas de la experiencia; y, (ii) que de los hechos base acreditados (indicios) fluya, como conclusión natural, el dato precisado de acreditar, existiendo entre ambos un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano. La inferencia ha de ser concluyente para justificar una condena en función, además, de pruebas válidas y suficientes. Así lo estableció la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 409-2018/PASCO, en su resolución expedida el 25 de julio de 2018. Además, en dicha resolución, la Corte Suprema precisó que la presunción constitucional de inocencia es una garantía procesal, la cual es un "derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que su culpabilidad haya quedado establecida, más allá de toda duda razonable, en virtud de pruebas que puedan considerarse de cargo y obtenidas con todas las garantías, de las que, de modo no arbitrario, puede inferirse la culpabilidad". Por este motivo, "se requiere que se cumplan con determinados requisitos formales y materiales, a fin de distinguirla [los indicios] de las simples sospechas", puntualizó la Sala Suprema. Así, sobre el caso en concreto, la Corte refirió que "la encausada [...] era titular de dos teléfonos celulares y que ambos teléfonos registran llamadas en la fecha de los hechos; luego, se descarta, primero, que el primer teléfono, número [...] estuviera fuera de su esfera de dominio; y, segundo, que no tenga relación con el segundo teléfono, número [...], respecto del cual ni siquiera se indicó que también se le había robado". Prosigue la Corte: "De otro lado, permite afirmar fundadamente, ante el registro de llamadas mutuas –uno de los cuales incluso con el condenado [...]– que, en efecto, se encontraba en Pasco y, en el día y hora de los hechos, cerca del lugar del robo. Tal conclusión, igualmente, revela que esas llamadas no podían tener otra finalidad que coordinar la ejecución del robo, para lo cual los ejecutores materiales iban premunidos de armas de fuego, que ante la oposición de las víctimas, las utilizaron disparándoles con nítida intención homicida". Estos indicios, refiere la Corte, acreditados con la información de la empresa de telefonía, "respecto de la cual no existe cuestionamiento alguno en relación a su consistencia técnica, tienen el carácter de indicios graves o cualificados". Y, agrega el Colegiado, que "estos indicios, por su propia naturaleza, acrecientan de modo muy relevante la probabilidad de que la hipótesis acusatoria se corresponda con la realidad, pues conforme a normas ordinarias de experiencia puede deducirse racionalmente de los mismos la realidad de los hechos delictivos [...]. No consta en autos prueba de lo contrario ni contraindicios consistentes. Tampoco se advierte que las inferencias aplicadas son ilógicas, inconsecuentes o insuficientes". Por ello, la Corte Suprema, en cuanto a la subsunción normativa de la intervención delictiva de la encausada, refirió que ella "sí realizó actividades de coordinación respecto de la propia ejecución del robo con resultado muerte –con ella se contaba para definir y concretar el robo– es obvio, entonces, que se está ante una coautora". Igualmente, refirió que a la imputada le correspondió labores de coordinación ejecutiva, y en la medida que el delito de robo con agravantes y subsiguiente muerte tiene prevista una pena tasada (cadena perpetua), correspondía confirmar dicha condena al no estar presente ninguna causa de disminución de la punibilidad.

## Estados Unidos (El País):

- **California paga 21 millones de dólares a un preso inocente que pasó 39 años en la cárcel.** Allá por el siglo XVIII, el jurista británico William Blackstone creó una fórmula que lleva su nombre que dice así: "Es mejor que 10 personas culpables escapen [a la justicia] a que un inocente sufra". Y sin embargo, más a menudo de lo deseado, las historias de personas que han sido exoneradas por crímenes que no cometieron siguen siendo titulares. Craig Coley, de 72 años, ha pasado casi 40 entre rejas por dos asesinatos que nunca cometió. Este fin de semana el departamento de policía de Simi Valley (a las afueras de Los Ángeles, California) anunció que había pactado el fin de un litigio por el que se concedían 21 millones de dólares (18,5 millones de euros) a Coley por sus 39 años de injusto encarcelamiento por dos asesinatos que no cometió en 1978, el de su antigua novia Rhonda Wicht y el hijo de cuatro años de esta, Donald. "Aunque no hay cantidad de dinero que pueda compensar al señor Coley por lo que ha pasado, cerrar este caso de esta manera es lo correcto para él y para la comunidad", aseguró un portavoz de la ciudad en un comunicado. Mientras que muchos casos por encarcelamiento injustificado llevan años de juicios y apelaciones, el caso de Coley ha tenido a todos los niveles de gobierno de su lado: desde el entonces gobernador Jerry Brown, que perdonó a este veterano de la Armada en 2017, hasta el fiscal del distrito o el departamento de policía que decidió reabrir el caso. En un primer momento, a Coley se le concedieron dos millones de dólares de compensación, 140 dólares por cada uno de los 13.991 días que este hombre pasó entre rejas, "apartado de la sociedad, de un trabajo y de sus seres queridos", dijo Brown. Meses más tarde de aquella concesión monetaria, los abogados de Coley presentaron una demanda federal por haberse violado sus derechos civiles. La ciudad de Simi Valley pagará cerca de cinco millones de esos 21. El resto provendrán de compañías de seguros y otras fuentes, según un comunicado de prensa citado por la cadena CNN. El caso de Coley es uno más de los muchos que demuestran que el sistema judicial es falible y arruina la vida de personas inocentes, incluso llegando a ejecutar a hombres y mujeres que no eran culpables de los crímenes por los que se les condenó, según el grupo Innocence Project. El detective que entonces llevó la investigación no tuvo en cuenta pruebas que hoy exoneran a Coley de los crímenes e incluso manipuló algunas de ellas, diciendo que contenían el ADN de Coley. Coley tenía 31 años cuando su vida tomó un giro inesperado para siempre. A pesar de que en todo momento mantuvo que era inocente, la Fiscalía le acusó de asesinato en primer grado y pidió la pena de muerte. En un primer juicio, el jurado no llegó a un veredicto unánime y se declaró el proceso nulo. En una segunda causa, Coley fue encontrado culpable y sentenciado a pasar el resto de su vida en la cárcel. Dentro de la policía de Simi Valley, un detective, Michael Bender, que examinó el expediente de Coley, se convenció de su inocencia. "No existía nadie más que pudiera luchar por este tipo así que me tocó hacerlo a mí", declaró. "Era lo correcto", puntualizó Bender.

## Unión Europea (Marca):

- **El Tribunal de la Unión Europea avala a Barcelona, Athletic, Real Madrid y Osasuna como sociedades anónimas.** El Tribunal de General de la Unión Europea (TGUE) avaló este martes el régimen fiscal del Barcelona, Athletic, Real Madrid y Osasuna como sociedades anónimas deportivas y anuló la decisión de la Comisión Europea(CE) de sancionar a esos clubes de recibir ayudas ilegales provenientes del Estado. "El Tribunal hace constar que la Comisión, a quien incumbía la carga de la prueba, no acreditó suficientemente con arreglo a Derecho que la medida controvertida confiriese una ventaja a sus beneficiarios", indicó el servicio de comunicación del Tribunal de Luxemburgo. Una ley española de 1990 obligó a los clubes deportivos profesionales españoles a reconvertirse en sociedades anónimas deportivas con el objetivo de fomentar la transparencia en la gestión. Sin embargo, se estableció una excepción de forma que los clubes que hubieran obtenido resultados económicos positivos en los ejercicios anteriores podían decidir si mantener su funcionamiento con la forma de clubes deportivos, medida a la que se acogieron Barcelona, Osasuna, el Athletic y Real Madrid. Como personas jurídicas sin ánimo de lucro, esos cuatro clubes tuvieron así derecho a un tipo de gravamen específico sobre sus rendimientos, que hasta 2016 fue inferior al tipo de gravamen aplicable a las sociedades anónimas deportivas. Pero ese mismo año, la Comisión Europea declaró que España había establecido ilegalmente una ayuda en forma de privilegio fiscal en el impuesto de sociedades en favor de esas cuatro entidades que no era compatible con el mercado interior. El Ejecutivo comunitario ordenó a España que suprimiera ese régimen y que recuperase "con carácter inmediato y efectivo de los beneficiarios el importe de la ayuda otorgada", recordó el TGUE. Los clubes, por su parte, recurrieron esa decisión y el tribunal les ha dado la razón al considerar que la CE no acreditó convenientemente las ayudas ilegales que les reprochaba. "La Comisión cometió un error en la apreciación de los hechos". Según el TGUE, las supuestas ventajas obtenidas por esos clubes "no pueden disociarse del examen de los demás componentes del régimen fiscal de las

entidades sin ánimo de lucro", en línea con las alegaciones del Real Madrid, que declaró que la deducción fiscal por reinversión de beneficios extraordinarios era más importante para las sociedades anónimas deportivas que para las entidades sin ánimo de lucro. La Comisión, por su parte, consideró que no se había probado que las ventaja relativa derivada de la aplicación a las sociedades anónimas deportivas de un límite máximo de deducciones fiscales más elevado contrarrestara el tipo de gravamen preferente aplicable a las entidades sin ánimo de lucro. Pero la carga de probar la existencia de una ventaja derivada del régimen fiscal recaía sobre la CE, que debía demostrar que "el establecimiento de un límite máximo de deducciones fiscales menos ventajoso para las entidades sin ánimo de lucro (...) no llegaba a compensar la ventaja resultante de un tipo de gravamen nominal inferior". El Tribunal recordó que la Comisión utilizó "datos agregados, referidos indistintamente a todos los sectores y a todos los operadores" que "sólo abarcaban cuatro ejercicios, mientras que el período de aplicación del régimen controvertido se había extendido de 1990 a 2015". "El Tribunal deduce de ello que la Comisión cometió un error en la apreciación de los hechos" indicó el Tribunal de Luxemburgo, que insistió en que la Comisión disponía de la información que ponían de manifiesto la especificidad del sector pero no acreditó suficientemente sus argumentos. Las partes disponen a partir de ahora de dos meses para presentar un recurso contra la decisión del TGUE ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.



### Sociedad Anónima

#### Alemania (RT):

- **Detienen el juicio contra exguardia de un campo de concentración nazi.** El juicio contra Johann Rehbogen, un exmiembro de las Schutzstaffel (SS) de la Alemania nazi, acusado de haber sido cómplice de asesinatos cometidos durante los años en que sirvió como guardia en un campo de concentración, se detuvo esta semana debido a percances de salud que aquejan al acusado. Según informa el diario Bild, un extenso informe médico presentado recientemente señala que Rehbogen, de 95 años, sufre de una "severa enfermedad cardíaca" y deficiencias "físicas y cognitivas" que le impiden participar de manera activa en su juicio y enfrentarse a la corte. Por tales motivos, el Tribunal Regional de Munster está estudiando la posibilidad de cerrar definitivamente el proceso judicial en contra del nonagenario. Se ha dado a los fiscales y a la defensa la oportunidad de pronunciarse respecto al examen médico y se espera que se tome una decisión final sobre el caso a mediados de marzo. Aunque se podría apelar cualquier decisión, es poco probable que se reanude este enjuiciamiento, uno de los últimos relacionados con el Holocausto, recoge Reuters. Rehbogen apareció por primera vez en la corte el pasado 6 de noviembre, pero las sesiones en las que participó no pudieron prolongarse más de dos horas debido a su fragilidad física, lo que llevó a suspender temporalmente el juicio en diciembre. Johann Rehbogen trabajó en el campo de concentración de Stutthof, al este de Danzig -que es actualmente la ciudad polaca de Gdansk-, desde junio de 1942 hasta septiembre de 1944. Se calcula que más de 60.000 personas fueron asesinadas en ese lugar, y la acusación afirma que el hombre, en el marco de su labor, fue cómplice de cientos de asesinatos. Por su parte, Rehbogen no niega haber servido en el campo de concentración durante la Segunda Guerra Mundial, pero sostiene que no estaba al tanto de los asesinatos y que no participó en ellos. "Quiero decir claramente que no soy un nazi, nunca lo fui y en el escaso tiempo que todavía tengo que vivir, nunca lo seré", declaró el acusado en una declaración leída por uno de sus abogados el año pasado.

#### Italia (Deutsche Welle):

- **Condenan por corrupción a exalcalde de Roma.** Gianni Alemanno, exalcalde de Italia y antiguo ministro de Agricultura, ha sido condenado a seis años de cárcel este lunes (25.02.2019) por corrupción y financiación ilegal del partido. Alemanno, de 60 años, fue alcalde de la capital italiana entre 2008 y 2013 y ocupó el cargo de ministro de Agricultura con el entonces primer ministro Silvio Berlusconi, de 2001 a

2006. El exalcalde de roma ha sido juzgado por acusaciones de aceptar alrededor de 200.000 euros en sobornos relacionados con el caso de corrupción política conocido como 'Mafia capitale'. Alemanno ha afirmado que "definitivamente apelará" el fallo, según ha recogido la agencia de noticias ANSA. "Soy inocente. Siempre lo dije y lo repetiré ante el Tribunal de apelaciones", dijo.

### **Reino Unido (AP):**

- **Taxistas pierden juicio contra Uber.** Un grupo de taxistas en Gran Bretaña perdió una demanda en el Alto Tribunal contra la licencia para operar otorgada a Uber en Londres. La demanda del Grupo Taxistas Unidos sostenía que el fallo de la jueza Emma Arbuthnot que otorgaba a la app de taxis una licencia provisional de 15 meses estaba "viciada de parcialidad real o aparente" tras un informe periodístico según el cual su esposo tenía una relación financiera con Uber. Arbuthnot dijo que no tenía conocimiento de tales relaciones, pero que no volvería a entender en casos relacionados con Uber. El juez Ian Burnett dijo que la lista de "tenues relaciones descubiertas" por los taxistas distaba de cumplir con las condiciones necesarias de evidencia. Arbuthnot otorgó el permiso a Uber para seguir operando en Londres al aceptar la afirmación de la firma de que había modificado sus tácticas agresivas para actuar con mayor responsabilidad.

### **China (Xinhua):**

- **Aprueban nuevas reglas para facilitar asistencia judicial.** El Tribunal Popular Supremo (TPS) de China publicó hoy martes tres documentos para aclarar y regular los casos de asistencia judicial. Los tres documentos, que actualmente están en fase de pruebas, aclaran cómo deben manejar los tribunales las solicitudes de asistencia judicial, definen los modelos de documentos necesarios en estos casos y establecen el protocolo para los comités encargados de la asistencia judicial en el seno de los tribunales. Los textos ordenan a los tribunales que aumenten la conciencia sobre la asistencia judicial entre las partes de los procesos y entre el público. Cerca de 57.500 personas recibieron en 2018 unos 1.080 millones de yuanes (160,68 millones de dólares) en concepto de asistencia judicial, precisó la alta funcionaria del TPS Liu Zhumei. El TPS planea elaborar una base de datos para casos de asistencia judicial que vincule a los tribunales de cuatro niveles e impulsará el procedimiento legislativo de la ley sobre asistencia judicial, señaló Liu.

### **India (CoinTelegraph):**

- **La Suprema Corte establece un plazo de 4 semanas al gobierno para publicar la regulación de criptomonedas.** La Corte Suprema de India concedió cuatro semanas a las autoridades de ese país para que elaboren políticas de regulación de criptomonedas, según informa el medio de comunicación local Inc42 el 25 de febrero. Si el gobierno de India no proporciona un marco normativo de criptomonedas en cuatro semanas, la Corte Suprema estaría lista para emitir su propio fallo, señala el artículo. En la audiencia celebrada el 25 de febrero, la corte le dio una última oportunidad a la Unión de India para desarrollar una regulación de criptomonedas, e hizo hincapié en que, posteriormente, la Corte dejará de escuchar los casos relacionados con las criptomonedas, incluidas las partes que exigen revertir la circular criptomoneteria publicada por el Banco de la Reserva de India (RBI). Lanzada a principios de abril del 2018, la circular criptomoneteria del RBI prohíbe a los bancos brindar servicios a cualquier persona o negocio que tenga relación con las criptomonedas. Posteriormente, la Corte Suprema de Delhi evaluó críticamente la circular, que afirmaba que la decisión del RBI de poner fin a las transacciones con criptoempresas violaba la constitución, mientras que la Corte Suprema aparentemente seguía apoyando la prohibición del RBI incluso después de escuchar una serie de peticiones. Si bien el RBI ha sido negativo para la adopción de la criptomoneda, el banco central confirmó sus planes para considerar la creación de su propia moneda digital (CBDC) respaldada por la rupia india (INR) en agosto del 2018, pero posteriormente detuvo sus planes para introducir la CBDC en enero del 2019. Mientras tanto, un comité gubernamental de la India ha publicado recientemente un informe dando a conocer su preocupación por el impacto de las criptomonedas en la moneda fiat local en el caso de que se adopte la cripto para pagos. Por otro lado, otro informe del comité gubernamental sugirió que las criptomonedas deberían legalizarse en el país, destacando que existe un consenso general de que la ésta no podía ser descartada como completamente ilegal.

## **Irak/Francia (La Vanguardia):**

- **Juzgarán a 13 franceses del Estado Islámico.** Al anunciar que 13 franceses sospechosos de ser combatientes del Estado Islámico (EI) serán juzgados en Irak, Bagdad evita a Francia, y posiblemente a otros países europeos, el quebradero de cabeza de la repatriación de yihadistas capturados en Siria. El presidente francés, Emmanuel Macron, se ha mostrado de acuerdo. Sin embargo, el pasado 31 de enero la ministra de Justicia, Nicole Belloubet, afirmó que su gobierno estaba dispuesto a aceptar dicha repatriación. Francia, como Gran Bretaña, Bélgica o Alemania, se debate sobre la suerte de sus residentes que se unieron al EI, cuando decenas de ellos, a veces con sus hijos, han huído del último reducto de la organización en Sirias. Las mujeres y los niños son enviados al campo de desplazados de Al Hol, mientras que los milicianos son detenidos por la alianza kurdo-árabe de las Fuerzas Democráticas Sirias (FDS). En una visita a París, el presidente iraquí Barham Saleh anunció que 13 franceses, “elementos del Daesh” (el Estado Islámico) recientemente entregados por las FDS a Irak, “serán juzgados bajo la ley iraquí” en Bagdad. La Coalición internacional contra el EI -que está encabezada por Estados Unidos- pactó la entrega por las FDS a Irak de unos 500 yihadistas capturados en Baguz, la mayoría de ellos iraquíes pero también algunos extranjeros. Los 13 mencionados fueron transferidos junto a un grupo de 280 iraquíes. El 31 de enero se calculaba que unos 130 franceses estaban en manos de las FDS. “A aquellos que estén implicados en crímenes contra Irak y contra las instalaciones y personal iraquí, los buscaremos para juzgarlos en tribunales iraquíes”, dio el presidente Saleh. Irak se considera competente para juzgar a los yihadistas que pasaron, en un momento u otro, por su territorio. Emmanuel Macron dijo en conferencia de prensa el pasado lunes que “corresponde a las autoridades iraquíes decidir soberanamente si -los 13- deben ser objeto de persecución judicial”. Según el experto iraquí en yihadismo Hisham al Hashemi, “este acuerdo conviene a Irak, pero también a Francia, que puede así evitar la espinosa cuestión del retorno; Bagdad le hace un favor”. Transferir los yihadistas de Siria a Irak podría resolver el dilema jurídico que afrontan los países occidentales. De entrada, estos militantes capturados por las FDS no pueden ser juzgados por tribunales de la administración del Kurdistán sirio ya que este territorio no tiene reconocimiento internacional. Por otra parte, la repatriación de yihadistas a Europa comporta problemas políticos frente a una opinión pública marcada por los atentados, en particular en Francia. Para empezar, sería complicado para los fiscales probar que los acusados fueron combatientes. Irak ha juzgado ya a cientos de yihadistas capturados en Siria. Tres franceses, uno de ellos Lahcéne Gheboudj, han sido condenados a cadena perpetua, mientras que otro centenar recibieron sentencias de muerte. La ley iraquí prevé la pena capital para toda persona que haya prestado apoyo material a una organización extremista, independientemente de si combatió. Fuentes judiciales iraquíes dijeron a Afp que los países occidentales tienen el mayor interés en que se juzgue en Irak a sus yihadistas. “Ante sus tribunales -europeos- los abogados de los sospechosos podrían sostener que sus clientes fueron secuestrados en Siria, lo que anularía la acusación”, mientras que “juzgarlos en Irak garantiza que ese aspecto no tendrá importancia” y, al final, el juicio “se traducirá en penas más duras”. Sin embargo, Human Rights Watch (HRW) advierte contra los abusos en los tribunales y las cárceles iraquíes y reclama transparencia. “Cuando los traslados se hacen en mitad de la noche, sin que nadie esté al corriente, no se puede saber con exactitud quiénes son esas personas ni dónde están”, señala Nadim Houry, responsable de HRW de asuntos relacionados con terrorismo. “En los procesos en Irak, los procedimientos legales son a menudo violados. “Parece que Occidente quiere encontrar a alguien para librarse del asunto, pero sin poner en cuestión la sustancia del proceso”.

## **Israel/Irán (EP):**

- **Un tribunal israelí confirma once años de cárcel para un ministro acusado de espiar para Irán.** Un tribunal de Jerusalén ha condenado este martes a once años de cárcel al exministro de Energía Gonen Segev, que ya había pactado esta pena con la Fiscalía israelí a principios de enero tras reconocer que ejerció labores de espionaje para Irán. El caso arrancó en mayo de 2018 con la detención de Segev, de 63 años, en Guinea Ecuatorial. Según el servicio de seguridad interior israelí (Shin Bet), el exministro se vio por primera vez con agentes iraníes en Nigeria en el año 2012 y viajó a Irán en dos ocasiones. “Quería engañar a los iraníes y volver a Israel como un héroe”, declaró durante el interrogatorio, según el Canal 10 israelí. Sin embargo, ha terminado por reconocer “delitos graves de espionaje y de entrega de información al enemigo con el objetivo de perjudicar la seguridad nacional”, ha explicado la Fiscalía en un comunicado recogido por medios locales. Segev, según los fiscales, “confesó que había actuado en nombre de la Inteligencia iraní durante cinco años, mantuvo contactos regulares con sus intermediarios mediante un canal clandestino y proporcionó un amplio abanico de información, incluida información de alto secreto”. Segev, responsable de la cartera de Energía entre 1995 y 1996, habría entregado a Irán

información relativa a la industria energética, la seguridad, o instalaciones oficiales. Las autoridades de Israel no han detectado fuga de información sensible, aunque el diario libanés 'Al Ajbar' ha informado de lo contrario. Israel considera a Irán la principal amenaza de la región y el primer ministro, Benjamin Netanyahu, ha hecho campaña durante los últimos años contra cualquier atisbo de acercamiento. Entre los principales caballos de batalla de Netanyahu destaca la derogación del acuerdo nuclear suscrito en 2015, del que ya se ha desmarcado el presidente de Estados Unidos, Donald Trump.

### **Australia (AP):**

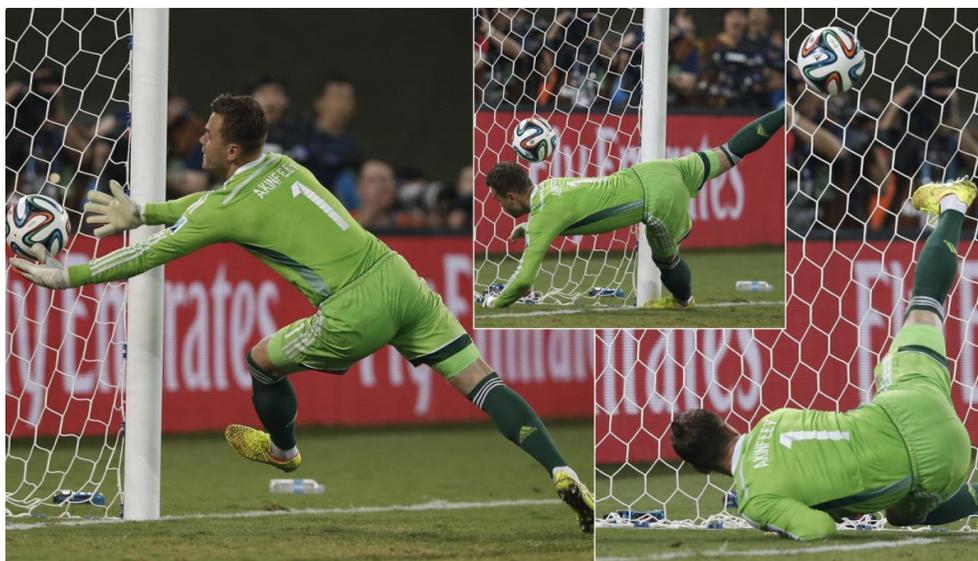
- **Cardenal fue declarado culpable de abuso sexual.** El clérigo de más alto rango de la Iglesia católica en ser acusado de abuso sexual infantil fue declarado culpable en Australia de manosear a dos monaguillos, lo que representa un nuevo golpe para la credibilidad de la jerarquía católica luego de un año de revelaciones a nivel internacional de abuso y encubrimiento. El cardenal George Pell, asesor financiero del papa Francisco y el ministro de economía del Vaticano, bajó la cabeza, pero luego recuperó la compostura mientras los 12 miembros de jurado emitieron veredictos unánimes en el tribunal del condado de Victoria el 11 de diciembre, tras más de dos días de deliberaciones. La corte tenía prohibido publicar cualquier detalle sobre el juicio hasta el martes. La declaración de culpabilidad fue confirmada la misma semana que Francisco concluyó una extraordinaria cumbre de líderes católicos que fueron convocados a Roma para un tutorial sobre prevenir el abuso sexual por parte de clérigos y para proteger a los niños de sacerdotes abusivos. El jurado declaró culpable a Pell de haber abusado de dos niños de 13 años a quienes encontró bebiendo vino sacramental en un cuarto trasero de la Catedral de San Patricio en Melbourne a fines de 1996, mientras cientos de fieles salían de la iglesia tras los servicios dominicales. Pell, quien actualmente tiene 77 años pero en ese entonces tenía 55, tenía poco tiempo de haber sido nombrado el católico de mayor rango en Melbourne, la segunda ciudad más grande de Australia. El jurado también declaró culpable a Pell de haber abusado indecentemente de uno de los muchachos en un pasillo más de un mes después. El cardenal enfrenta una condena de hasta 50 años en prisión después de una audiencia de sentencia que empieza el miércoles. Ha dicho que apelará la decisión. Pell había sostenido que era inocente durante el juicio y describió las acusaciones como una “conducta vil y desagradable” que iba en contra de todo en lo que él creía.

### **De nuestros archivos:**

7 de abril de 2015  
Alemania (Deutsche Welle)

- **Un fallo inquieta al fútbol mundial.** Un juzgado laboral alemán consideró irregulares los contratos temporales de los futbolistas y falló a favor del jugador que demandó a su exclub en defensa de su puesto de trabajo, algo que alarma al fútbol internacional. La práctica usual es conocida y aceptada por todos: un club ficha a un jugador y lo ata al equipo con un contrato a término fijo por un par de temporadas. El futbolista conserva su trabajo al final del plazo si el vínculo se renueva de común acuerdo entre las partes antes de que expire, o éste se renueva automáticamente tras cumplirse los requisitos previstos para ello. El mercado internacional del fútbol funciona con estos sencillos principios, y ellos implican una consecuencia lógica: un jugador sin contrato es automáticamente un desempleado. Y precisamente esa es la situación en la que se encuentra actualmente el arquero alemán Heinz Müller, quien en vez de aceptar la generalizada costumbre sin rechistar, prefirió acudir a los estrados judiciales para recuperar su trabajo. ¿Qué tipo de empleados son los futbolistas? Müller demandó a su exclub, el Maguncia, esgrimiendo como argumento la legislación laboral alemana que limita a un máximo de dos años los contratos temporales, que se convierten en indefinidos si el empleador sigue ocupando al trabajador pasado ese tiempo. El arquero llevaba ya cinco años en el club cuando quedó cesante tras no serle renovado su contrato, lo que el juzgado laboral tomó en cuenta al fallar a su favor. Durante el proceso el Maguncia exhibió los razonamientos que el fútbol mundial considera normales: la relación laboral entre jugadores y clubes tiene un carácter especial y sus propiedades son muy diferentes a la ordinaria entre un empleado y su patrón. El juzgado desestimó esa posición y en su exposición recalcó: “la peculiaridad del rendimiento laboral de un futbolista profesional no justifica la temporalidad contractual”. Esa frase es la que ha puesto en alarma a todo el fútbol internacional, pues de imponerse esa perspectiva jurídica se quedarían sin piso -primero en Alemania y luego en el resto del mundo- los asentados mecanismos contractuales con los que se maneja este deporte. En la práctica esto podría significar -por ejemplo- que los clubes tendrían que emplear a los jugadores hasta que estos alcancen la edad de pensionarse. Consecuencias imprevisibles. El proceso judicial que puso a rodar el arquero Heinz Müller podría cambiar

las costumbres del fútbol mundial. Enfrentado a semejante panorama, la industria del fútbol espera que las cortes superiores dicten una sentencia diferente a la del juzgado laboral que en primera instancia falló a favor del arquero Heinz Müller. El Maguncia confía en la apelación, y los clubes de todo el mundo están siguiendo con atención el proceso judicial que amenaza en convertirse en el segundo cambio más drástico del balompié por la vía de los tribunales. El primero fue el caso de la Sentencia Bosman del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 1995. En aquel entonces, como actualmente en el caso Müller en Alemania, también se dictaminó que los futbolistas, bajo el orden jurídico del Viejo Continente, son empleados comunes y corrientes y por lo tanto no son sujetos de indemnizaciones o pagos al vencer sus contratos individuales. Esta sentencia modificó de raíz las prácticas contractuales del fútbol internacional y generó nuevas reglas en los procesos de fichaje, un camino por el cual el proceso del exarquero del Maguncia se está encauzando. Müller, quien a sus 36 años está desempleado luego de una carrera con casi 100 partidos en la Bundesliga (65 en primera división y 30 en segunda), encendió en el fútbol una discusión que se extiende a todos los deportes profesionales y cuyo centro es el interrogante: ¿qué tipo de empleados son los deportistas? Las voces de los empleadores, es decir de los clubes de la Bundesliga, coinciden en afirmar que los jugadores son trabajadores “peculiares”, algo que el Sindicato de Futbolistas Alemanes considera difícil de puntualizar por ser un razonamiento demasiado “abstracto” según manifestó al diario Die Welt Ulf Baranowsky, vocero de la organización. En Alemania el caso Müller puede acelerar las negociaciones entre la liga y los jugadores del sindicato para la introducción de un convenio colectivo de trabajo, una propuesta sobre la cual se discute desde hace ya algunos años.



***“La peculiaridad del rendimiento laboral de un futbolista profesional no justifica la temporalidad contractual”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*